



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Oficio: ORE-TLAX/1677/2025

Bitácora: 29/DC-0077/08/25

ASUNTO: Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental Tlaxcala, Tlax., 05 de septiembre de 2025

Recibi Oficio Original

19-SEP-2025

José Luis Pérez Valle

ING. JOSÉ LUIS PÉREZ VALLE

Administrador Único de Servicios de Consultoría,
Supervisión, Estudios y Proyectos, S.A. de C.V.
PRESENTE.

En atención a su escrito de veinte de agosto del año en curso, mediante el cual presenta el trámite SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, ante esta Oficina de Representación en Tlaxcala, respecto del proyecto denominado *Construcción del puente alcantarilla "Cruce Chaucingo" en la localidad de Tizatlán municipio de Tlaxcala, Tlax.*

Considerando.

1.- La infraestructura a sustituir consistente en la construcción de una estructura de cruce tipo alcantarilla, que se ubicará sobre un camino de terracería que se conoce como riverfeña del Río Zahuapan y que sobrepasa por el cauce de la Barranca Chaucingo, este camino sirve para comunicar la localidad de Tizatlán del municipio de Tlaxcala, con el cruce inmediato de la carretera Apizaco, Tlaxcala - Belén a la altura del Km 28+980, este camino contaba con un montículo de tierra que servía como puente de paso vehicular y peatonal el cual contaba con un tubo de polietileno corrugado negro que funcionaba como paso de agua del flujo de la Barranca Chaucingo y que tiene su desemboque al Río Zahuapan.

2.- El área donde se ubicarán los trabajos a realizar para la construcción del puente alcantarilla "CRUCE CHAUCINGO"; se ubica en la comunidad de Tizatlán perteneciente al municipio de Tlaxcala, en el estado de Tlaxcala, su localización se encuentra en las coordenadas que arrojaron los bancos de nivel (BN) en el levantamiento topográfico y que servirán para edificar el proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

19 SEP 2025 2:13 pm





COORDENADAS UTM			
BANCO DE NIVEL	REFERENCIA	ESTE	NORTE
BN-01	SOBRE CLAVO A PIE DE POSTE DE CFE, MARGEN DER. DEL CAMINO	584,019.59	2,138,840.875
BN-02	SOBRE ESTACA CON CLAVO A PIE DE POSTE DE TELMEX, MARGEN DER. DEL CAMINO	584,019.118	2,138,839.078
BN-03	SOBRE GRAPAS A PIE DE ARBOL CAPULIN, MARGEN IZQ DELCAMINO	583,977.476	2,138,856.376
BN-04	SOBRE ESTACA CON CLAVO A PIE DE POSTE DE TELMEX, MARGEN DER. DEL CAMINO	583,967.930	2,138,838.531

3.- Descripción del puente - alcantarilla "CRUCE CHAUCINGO".

Se realizará la excavación por medios mecánicos, para llegar al nivel de desplante establecido en el proyecto, el material producto de la excavación se podrá reutilizar para los trabajos de relleno, el excedente se podría utilizar para el arroje en taludes en las márgenes del cauce ya sea aguas arriba o aguas abajo.

Subestructura.

El puente tendrá una subestructura a base de estribos de mampostería de tercera clase junteada con mortero, los estribos se ejecutarán de acuerdo al plano particular correspondiente a apoyos No. I y II, la piedra deberá ser procedente de banco de tal manera que se cumpla con lo solicitado en las especificaciones particulares, de acuerdo a la normativa vigente de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.

Trabajos de relleno.

se realizarán trabajos de relleno en la parte posterior de los estribos, el relleno se podrá realizar con el material producto de la excavación y/o de banco, de acuerdo a como sean las indicaciones del supervisor de obra, en la parte posterior de los estribos y aleros, se colocará una capa filtrante de un espesor de 20 a 30cm con piedra braza.

Coronas y muros de respaldo.

Se construirán las coronas y muros de respaldo en cada apoyo (estribo), estos se ejecutarán con concreto armado, concreto de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ premezclado, armado con acero de refuerzo (varilla corrugada), este armado se realizará de acuerdo a lo establecido en el plano particular (coronas y muros de respaldo) estos elementos deberán cumplir con lo establecido en el proyecto y los materiales cumplirán con lo indicado en la normativa vigente de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.

Superestructura.

La superestructura será mediante una losa de concreto armado de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, el concreto se considera premezclado, el armado será acero de refuerzo (varilla corrugada) y se realizará de acuerdo a lo establecido en el plano particular (armado losa), estos elementos deberán cumplir con las



Handwritten signature or mark



especificaciones establecidas en la normativa vigente de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes. Así también se construirá un parapeto tipo de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

4.- Trabajos complementarios.

Obras de protección

Se debe realizar un reencauzamiento 100m aguas arriba y 100m aguas abajo cubriendo el ancho de la sección de proyecto, estos trabajos se realizarán con medios mecánicos (excavadora 320), con la finalidad de arropar el material a los costados del cauce en el sentido longitudinal con la intención de dejar los bordos de protección de manera adecuada.

Se construirá una obra de protección en la parte baja del puente (nivel de arrastre) a base de un zampeado de mampostería de tercera clase en un espesor de 30cm, así como unos dentellones de protección a la entrada y salida del cauce bajo el puente.

Trabajos preliminares.

Se realizarán los trabajos de trazo, limpieza y nivelación de la zona a trabajar, estas actividades se realizarán con el equipo de topografía adecuado (estación total), así como con el personal calificado para su correcta operación y toma de datos, realizado el levantamiento topográfico (replanteo del trazo), se realizarán los trabajos de limpieza; una vez que se hayan realizado estas actividades, se realizarán los trabajos de desmonte del terreno para poder realizar la formación de los terraplenes de la construcción de este tramo, estas actividades se realizarán con maquinaria adecuada para este tipo de actividades se podrá emplear un tractor (d-7).

Concluida la actividad anterior y una vez que se tenga verificado con medios electrónicos, mediante la topografía, los niveles de desplante, se procederá con:

5.- Terracerías.

Se realizarán los cortes, compactaciones del terreno natural, en la zona de construcción, empleando el equipo de compactación adecuado para estas actividades, el equipo a emplear será: compactador pata de cabra (815), vibro compactador y pipa de agua, antes de realizar la siguiente etapa, se realizarán las actividades de muestreo de lugar de trabajo, para verificar los grados de compactación del terreno natural, y que está dentro de los parámetros que se solicitan en el proyecto de esta obra, posteriormente se iniciará con la formación del cuerpo de las terracerías, en capas de treinta centímetros (30cm), cumpliendo con las compactaciones al 90% y al 95%, hasta nivel de la capa subrasante, donde esta se construirá en los espesores indicados en el proyecto, compactándose al 100% una vez que se tenga formada la capa subrasante.

Para la correcta ejecución de estos trabajos, se instalará en el lugar de los trabajos un campamento (bodega), para el almacenamiento de materiales, herramienta y equipo menor, así como la estadía de la maquinaria a emplear durante el tiempo que dure la ejecución de la obra; esta será construida en



df



una zona que se encuentra a unos 20 metros del lugar del proyecto; la cual fue destinada a la construcción de ballenas para otro proyecto evitando impactar terrenos aledaños; los materiales serán de láminas y madera, una vez terminada la obra se desmantelará y a los residuos se les podrá realizar el reusó y reciclaje según sea el caso.

6.- Al llevar a cabo un análisis geoespacial del Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala, se concluyó que el proyecto se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) identificada con el número 49; y que continuación se indican las políticas correspondientes, así como los usos predominantes, compatibles y condicionados.

UGA	POLITICA	USOS			CRITERIOS
		PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO	
49	Restauración (3)	Flora y fauna	Vida silvestre, posibilidad forestal	Infraestructura, Minería, agrícola, Industria	Gn1, Gn2, Gn4, Gn5, Gn6, Gn9, Gn10, Gn11, Gn12, Gn13, Gn14, Gn15, Gn16, Ag1, Ag2, Ag3, Ag4, Ag5, Ag6, Ag7, Ag8, Ag9, Ag10, Ag11, Ag12, Ag13, Ag14, Ag15, Ag16, Ag17, Ag18, Ag19, Ag20, Fo1, Fo2, Fo3, Fo4, Fo5, Fo6, Fo7, Fo8, Fo9, Fo10, Fo11, Fo12, Fo13, Fo14, Mi2, Mi3, Mi4, Mi5, Mi6, Mi7, Ac1, Ac2, Ac3, I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I12, In1, In2, In3, In4, In5, In6, In7, In8, In9, In10, In11, In12, In13, In14, In15, In16, Ff1, Ff2, Ff3, Ff4, Ff5, Ff6, Ff7, Ff8, Ff9, Ff10, Ff11, Ff12, Ff13, Ff14, Ff15, Ff16, Ff17, Ff18, Ff19, Ff20, Ff21

Por lo anterior, el proyecto pretendido no contraviene a las políticas correspondientes a la UG número 49.

En cumplimiento al artículo 6 párrafo último y penúltimo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, en virtud de que el proyecto de construcción de la alcantarilla tipo puente vehicular consiste en la sustitución y modernización de la estructura existente en mayor dimensión.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 párrafo último y penúltimo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 32 bis fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 y 41 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades que comprende el proyecto denominado *Construcción del puente alcantarilla "Cruce Chaucingo" en la localidad de Tizatlán municipio de Tlaxcala,*





Tlax., queda exento de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, por lo que deberá realizarse en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución concede la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental en materia de impacto ambiental, para la *Construcción del puente alcantarilla "Cruce Chaucingo" en la localidad de Tizatlán municipio de Tlaxcala, Tlax.,* en el municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en las coordenadas señaladas en el CONSIDERANDO número 2 de este resolutivo.

SEGUNDO.- Se concede la realización de la obra en las condiciones y dimensiones descritas en el considerando número 2, 3, 4 y 5 del presente resolutivo.

TERCERO.- El responsable de la ejecución del proyecto deberá contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua, para la construcción de la obra dentro de la zona federal del cauce.

CUARTO.- El proyecto no contempla el derribo de árboles en consecuencia no se autoriza la remoción de la vegetación arborea, asimismo con la finalidad de atenuar los impactos ambientales presentados y detectados en el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en su documentación técnica descriptiva, así como documentar su cumplimiento.

QUINTO.- El responsable de la ejecución del proyecto, queda obligado a presentar la documentación y las evidencias que acrediten el cumplimiento de los términos enlistados en el presente resolutivo y deberán estar disponibles para presentarlos ante cualquier verificación e inspección por parte de la autoridad correspondiente.

SEXTO.- El responsable de la ejecución del proyecto deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos, generados durante la construcción del proyecto.

SÉPTIMO.- En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en el citado proyecto, el Ing. José Luis Pérez Valle, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe promover entre los trabajadores de la obra la educación ambiental, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece para tales fines.

OCTAVO.- Esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 41 fracción XXXV inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente, la presente resolución es otorgada por





esta Unidad Administrativa con base en la evaluación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Asimismo, el Ing. José Luis Pérez Valle, deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, Por lo tanto;

Queda prohibido:

- 1.- Desarrollar actividades distintas a las señaladas en la información técnica del trámite de *Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental*.
- 2.- Realizar trabajos de remoción de la cubierta vegetal y/o vegetación arbórea no indicadas en el presente resolutivo.
- 3.- Depositar los materiales sobrantes resultado de la construcción, en sitios no autorizados por la autoridad competente.
4. No exceder el tiempo propuesto estimado para la realización del proyecto que será de seis meses a partir de la recepción del presente resolutivo.

La presente resolución se refiere únicamente a los aspectos de Impacto Ambiental de las obras y actividades correspondientes a la sustitución de la alcantarilla tipo puente, por lo que es obligación del Ing. José Luis Pérez Valle, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades municipales, estatales y/o federales que sean requisito para la construcción y operación del mismo.

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación o a la autoridad correspondiente, quien determinará lo procedente en Materia de Impacto Ambiental.

Es importante señalar que esta autoridad realizará los actos de inspección y vigilancia por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 161 párrafo primero, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 80 fracción VIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Handwritten signature or mark



Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN TLAXCALA

MTRO. SALVADOR MORELOS OCHOA



C.c.p.- Ing. Paola Espinosa De Los Monteros Ramos.- Subdelegada de Inspección de Recursos Naturales y Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.p.- M.I. Pedro Misael Albornoz Góngora.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente.

SMO/ICA/ITG



